



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : INSCO S.A.S.
Demandado : LDS INGENIERIA Y GESTION INMOBILIARIA LTDA Y OTROS
Radicado : 2021-01028

Al proferirse auto de fecha 21 de febrero de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se dictó orden de pago en favor de LDS INGENIERIA Y GESTION INMOBILIARIA LTDA., siendo este demandado dentro del presente proceso y no demandante.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, se

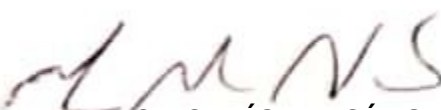
RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral PRIMERO del auto calendado el 21 de febrero de 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de INSCO S.A.S. y en contra de LDS INGENIERIA Y GESTION INMOBILIARIA LTDA., SANDRA PAOLA BONILLA TORRES y LUIS DAVID SUESCA CASTRO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:...”

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**